

- ✓ **SNIS - FONASA:** Inclusión de Jubilados y Pensionistas desde el 01/07/14 (página 2).
- ✓ **COOPERATIVAS:** Se prorrogó nuevamente el plazo para adaptar los estatutos al marco jurídico dispuesto por la Ley 18.407 de 24/10/2008 (página 2).
- ✓ **IMIPVIR:** Se determinó la cuantía del IMIPVIR (página 2).
- ✓ **COBRE:** Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre (pág. 2).
- ✓ **EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS:** Página 3.
- ✓ **BPS - TRABAJO DOMÉSTICO:** Nueva aplicación para móviles (página 4).
- ✓ **TURISTAS NO RESIDENTES:** Beneficios fiscales – Prórroga (página 4).
- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy) se han publicado las previsiones de ajuste salarial y se están incorporando las actas correspondientes (página 4).

Julio 2014 - Semana 2º y 3º

Nº 1269

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 15 DE JULIO DE 2014

| DÍA      | Interbancario |        | Pizarra |       |
|----------|---------------|--------|---------|-------|
|          | Compra        | Venta  | Compra  | Venta |
| 01/07/14 | 22,967        | 22,967 | 22,65   | 23,15 |
| 02/07/14 | 22,978        | 22,978 | 22,70   | 23,20 |
| 03/07/14 | 23,020        | 23,020 | 22,70   | 23,20 |
| 04/07/14 | 23,025        | 23,025 | 22,70   | 23,20 |
| 07/07/14 | 22,985        | 22,985 | 22,70   | 23,20 |
| 08/07/14 | 22,935        | 22,935 | 22,65   | 23,15 |
| 09/07/14 | 22,894        | 22,894 | 22,60   | 23,10 |
| 10/07/14 | 22,915        | 22,915 | 22,60   | 23,10 |
| 11/07/14 | 22,898        | 22,898 | 22,60   | 23,10 |
| 14/07/14 | 22,937        | 22,937 | 22,65   | 23,15 |
| 15/07/14 | 22,956        | 22,956 | 22,65   | 23,15 |

## PRODUCTOS DE TABACO PROHIBICIÓN DE EXHIBICIÓN

El 8 de julio pasado el Parlamento aprobó la modificación del artículo 7º de la Ley 18.256 , prohibiéndose totalmente la publicidad, promoción, patrocinio y exhibición de productos de tabaco en los puntos de venta.

Ver Informe “Prohibición de exhibición de productos de tabaco” de 14/07/14

## IRPF – IASS PAGO DEL SALDO

|          |                         |
|----------|-------------------------|
| 1ª cuota | 27 de agosto de 2014    |
| 2ª cuota | 22 de setiembre de 2014 |
| 3ª cuota | 22 de octubre de 2014   |
| 4ª cuota | 21 de noviembre de 2014 |
| 5ª cuota | 22 de diciembre de 2014 |

## VIERNES 18 DE JULIO DE 2014 FERIADO PAGO

El próximo VIERNES 18 DE JULIO es feriado pago de acuerdo a la Ley 12.590 de 23/12/1958. De acuerdo a la mencionada norma, en este día todo trabajador percibe remuneración como si trabajara; y en caso de hacerlo recibirá doble paga.

## IMPUESTO DE PRIMARIA - 2ª CUOTA -

El 29 de agosto vence el plazo para el pago de la segunda cuota del Impuesto de Primaria.

| Fecha         | Montevideo        | Interior        |
|---------------|-------------------|-----------------|
| 01/07 a 25/07 | 1 a 180.000       | 1 a 20.000      |
| 26/07 a 15/08 | 180.001 a 360.000 | 20.001 a 40.000 |
| 16/08 a 29/08 | 360.001 al final  | 40.001 al final |

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de julio/14  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0908**

| Mes de ajuste | Coefficiente |
|---------------|--------------|
| Noviembre/13  | 1,0867       |
| Diciembre/13  | 1,0851       |
| Enero/14      | 1,0852       |
| Febrero/14    | 1,0910       |
| Marzo/14      | 1,0982       |
| Abril/14      | 1,0973       |
| Mayo/14       | 1,0918       |
| Junio/14      | 1,0918       |
| Julio/14      | 1,0908       |

---

### **- SNIS-FONASA -**

#### **INCLUSIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DESDE EL 01/07/14**

A partir del 1º de julio de 2014 se incorporan al Seguro Nacional de Salud los jubilados y pensionistas que cumplan las siguientes condiciones:

- Mayores de 65 años de edad al 4 de febrero de 2011
- Con ingreso total por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares que no supere la suma de 5 BPC (\$ 14.095) mensuales.

A los efectos del cálculo, se toma en cuenta la suma de los montos nominales que en concepto de jubilaciones, pensiones y otras prestaciones de pasividad similares que generen derecho al amparo del Seguro Nacional de Salud, que se perciban al último día del mes inmediato anterior a la fecha de la efectiva incorporación a dicho seguro. No se pierde la calidad de beneficiario si tales condiciones varían en el futuro.

El BPS comunica a los beneficiarios su inclusión en el Seguro a través del recibo del mes anterior, debiendo éstos presentarse directamente en las mutualistas o en ASSE.

---

### **COOPERATIVAS - PRÓRROGA DE PLAZO**

Se prorrogó nuevamente el plazo para que las cooperativas constituidas con anterioridad al 24 de octubre de 2008 adapten sus estatutos al marco jurídico dispuesto por la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

La Ley 19.230 de 27 de junio de 2014 dió nueva redacción al artículo 3º de la Ley 19.181 de 29 de diciembre de 2013, fijando en dieciocho meses a partir del 29 de diciembre de 2013, el nuevo plazo para adaptar los estatutos por parte de las Cooperativas.

---

### **- IMIPVIR -**

Mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 7 de julio de 2014 se determinó la cuantía del índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2014.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE e IRPF para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.876 de 29/12/11 y su decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11.

| FECHA    | INDICE |
|----------|--------|
| 30/06/14 | 2,43   |

---

### **REGISTRO NACIONAL DE INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES DE COBRE**

Se reglamentó la Ley 19.138 de 3 de octubre de 2013 que crea, en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería el “Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre”.

En dicho Registro deberán inscribirse ante la Dirección Nacional de Industrias las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoría la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de productos con cobre.

La inscripción tendrá una vigencia de dos años y deberá renovarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su vencimiento.

## **EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS LEY 18.456 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2008**

### **PARA VEHÍCULOS EMPADRONADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012**

La Ley 18.456 de 26 de diciembre de 2008 estableció un régimen para el empadronamiento de vehículos automotores.

Las disposiciones de esta ley se aplican a los vehículos empadronados a partir del 1º de enero de 2012.

El hecho generador de los tributos a los vehículos de transporte se configura en el domicilio permanente del titular del vehículo.

### **DOMICILIO PERMANENTE - DEFINICIÓN**

#### **→ PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES**

Para las personas físicas residentes, el domicilio permanente será aquel en el que tiene la residencia con ánimo de permanecer en ella de acuerdo con lo dispuesto en el Título II del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, en caso de tener actividades laborales o intereses económicos en otra jurisdicción que se relacionen con la circulación habitual de los vehículos empadronados o a empadronar podrán optar por radicarlos en la jurisdicción de esa actividad laboral o interés económico.

#### **→ PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES**

El contribuyente no residente en el territorio nacional debe empadronar sus vehículos en el domicilio o residencia donde más tiempo permanezca en el país o en el lugar donde radique el núcleo principal de sus propiedades inmobiliarias o la base de sus actividades o intereses económicos o vitales.

#### **→ PERSONAS JURÍDICAS**

Para las personas jurídicas, el domicilio permanente a los efectos del empadronamiento de vehículos será donde radique la base de sus actividades o de sus intereses económicos, pero en el caso de que alguno de sus vehículos tenga exclusivamente relación con una de sus sucursales o dependencias en otro departamento, este último será el lugar para el empadronamiento.

#### **→ OPERACIONES DE LEASING**

En los casos previstos por la Ley Nº 16.072, de 09/10/89, el domicilio a considerar corresponderá al del usuario del vehículo. No obstante, la institución financiera interviniente deberá requerir de su contratante la acreditación fehaciente del domicilio que denunciará para el empadronamiento.

#### **→ DOCUMENTACIÓN**

Los sujetos pasivos del tributo presentarán en la Intendencia pertinente declaración jurada y certificado notarial acreditando el domicilio que configure en el departamento el hecho generador del gravamen sobre el vehículo correspondiente.

El certificado notarial podrá ser sustituido, ampliado o actualizado por otros medios probatorios como ser constancias de domicilio debidamente controladas, facturas de servicios públicos u otros documentos de actividad o de intereses económicos que expresen en forma fehaciente el domicilio particular o laboral del interesado.

Todo contribuyente deberá mantener actualizada la información de los cambios de domicilio ante la Intendencia ante la cual tiene empadronado su vehículo.

## **BPS - TRABAJO DOMÉSTICO**

### **NUEVA APLICACIÓN PARA MÓVILES**

El BPS habilitó una nueva aplicación para dispositivos móviles para la realización de consultas y transacciones vinculadas al Trabajo Doméstico.

Este servicio permite realizar gestiones tales como comunicar el ingreso de un trabajador, obtener factura para el pago de aportes mensuales, modificar datos de empleados referidos a sueldos y días trabajados, comunicar egresos, etc.

La aplicación se encuentra disponible para dispositivos móviles con sistema operativos Android y se descarga en forma gratuita desde la Tienda de Aplicaciones "Play Store". Próximamente se habilitará la versión para sistema IOS.

Para acceder a la aplicación se requiere contar con el Contrato Personal, que puede gestionarse en la página Web del BPS, a través del servicio "Solicitud de Usuario Personal BPS".

---

## **BENEFICIOS FISCALES A TURISTAS NO RESIDENTES**

### **- NUEVA PRÓRROGA -**

Se prorrogaron hasta el 31 de julio de 2015 los beneficios otorgados a turistas no residentes por los Decretos 376/012 y 377/012 de 23 de noviembre de 2012 .

El Decreto 376/012 de 23/11/12 redujo en su totalidad la tasa del IVA aplicable a las siguientes operaciones, siempre que los adquirentes sean personas físicas no residentes y en tanto sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior:

- A) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados en restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y campings hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- B) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- C) Servicios de fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.
- D) Arrendamientos de vehículos sin chofer.

El Decreto 377/012 de 23/11/12 estableció un crédito fiscal del 10,5% del importe bruto del precio pactado en los arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos. El arrendatario debe ser persona física no residentes, la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito emitidas en el exterior del país, y actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza de los arrendamientos.

---

## **CONSEJOS DE SALARIOS**

### **SITUACIÓN SALARIAL AL 1º DE JULIO DE 2014**

Estamos actualizando continuamente la tabla de "Situación Salarial al 1º de Julio de 2014" de nuestra página Web, incorporando las actas de ajuste salarial al 1º de julio de 2014 que se van registrando ante el MTSS.

También están a disposición las previsiones de ajuste salarial calculadas por nuestro Departamento Técnico de aquellas actividades que aún no se dispone del acta correspondiente.

En la referida tabla se detalla la situación salarial al 1º de julio de 2014 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, ordenadas según grupo y subgrupo de actividad.